

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 2
RM N°002/11

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 002/11

Sucre, 07 de Enero de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 07 de enero de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota CITE DESPACHO No. 1169 de 17 de diciembre de 2010 (Recibida con Registro HOJA DE RUTA - CM-8 2011 de 06 de enero de 2011), que fue emitida por la Lic. Verónica Berrios Vergara, H. Alcaldesa Municipal de Sucre a.i., adjuntando antecedentes a fs. 9 de obrados, con relación al Recurso Jerárquico, interpuesto por el señor GUILLERMO OLKER ZAMORA TORRICO, presentado el 16 de diciembre de 2010, en contra de la Resolución Administrativa No. 277/2010, que RECHAZA el Recurso de Revocatoria (aduciendo estar fuera de plazo), con referencia a una construcción clandestina en su inmueble con Código Catastral D-06, M.10, 1-14, sito en la Av. Jaime Mendoza No. 841 (zona Poconas), además indica, que le imponen una doble sanción: 1) Sanción económica y 2) Demolición de la construcción clandestina, señala que esta decisión no se enmarca dentro del Reglamento de Demoliciones de Construcciones Clandestinas, aprobado por Ordenanza Municipal No. 79/2004 (haciendo constar que toda la construcción lo declaran como clandestina, incluso los planos aprobados y no así el excedente observado de la infracción), con ese antecedente, se advierte en el memorial que el recurrente, reconoce que existe una infracción en la construcción de 425m² y no así de 1.661.73m², en ese sentido, pide se deje sin efecto, la Resolución Administrativa No. 277/2010, dentro de ese alcance y a los efectos de su tratamiento y consideración del Recurso Jerárquico, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado designar como Concejal Relator: Al señor José Santos Romero Mostacedo.

Que, de acuerdo al Art. 141 de la Ley de Municipalidades, el Recurso Jerárquico se interpondrá ante la autoridad administrativa que resolvió el Recurso de Revocatoria, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Este Recurso deberá elevarse, en el plazo de tres (3) días hábiles de haber sido interpuesto ante la autoridad jerárquica superior, la misma que tendrá un plazo de quince (15) días hábiles para su resolución confirmatoria o revocatoria. Si vencido dicho plazo no se dictara resolución, ésta se la tendrá por denegada, pudiendo el interesado acudir a la vía judicial.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, una de las atribuciones del H. Concejo Municipal, es "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º DESIGNAR al señor Concejal: José Santos Romero Mostacedo, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el Recurso Jerárquico, presentado por el señor GUILLERMO OLKER ZAMORA TORRICO, en contra de la Resolución Administrativa No. 277/2010, que hace a una construcción clandestina en su inmueble con Código Catastral D-06, M.10, 1-14, sito en la Av. Jaime Mendoza No. 841 (zona Poconas) y presente una propuesta dentro de los plazos establecidos al Pleno del H. Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración, conforme a los procedimientos establecidos sobre la materia.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RM N°002/11


Art.2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda C. Herrera Gonzales

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

